



Municipalidad Distrital de Talavera



ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2019-MDT

Talavera 10 de septiembre 2019

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 04 de septiembre del 2019 el informe N° 12-2019-CM/MDT, Área de Transportes y Circulación, Informe N° 19-2019-JF-MCF/TRANS-VIAL-MDT de la oficina Transportes y Circulación Vial y la Opinión Legal N° 93-2019-OALI/JHP que establece las zonas rígidas para realizar actividades comerciales, estacionamiento de vehículos y establecimiento de paraderos de vehículos motorizados y no motorizados en la plaza mayor y calles circundantes del distrito de Talavera.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, establece que las Municipalidades son Gobiernos Locales con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los Gobiernos locales, promueven el desarrollo, la economía local y prestación de los servicios públicos, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, de conformidad al Art. 195 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales son competentes para Organizar, Reglamentar y Administrar los Servicios Públicos Locales.

Que, el artículo 40° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "las Ordenanzas de las Municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículos 73° al 79°, establece que, son funciones de las Municipalidades en materia de acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad colectiva, la de aprobar las obras sobre ornato, conservar y administrar en su caso los bienes de dominio público, como puentes, plazas, avenidas, edificios públicos y otros análogos, con excepción con los que corresponden al Estado conforme a Ley.

Que, en el Art. 49° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972, confiere a la autoridad municipal, la facultad de ordenar al retiro de materiales que ocupan la vía pública y por extensión es aplicable a todo aquello que origine congestión vehicular o ponga en peligro la vida, la salud o el patrimonio de los vecinos, debiéndose hacer en coordinación con la Policía Nacional del Perú.

Que, en el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que la PNP está obligada a prestar el apoyo que requieran los Municipios, para el fiel cumplimiento de las resoluciones de sus competencias, así como reconocer y respetar a la Autoridad Municipal en asuntos de su competencia.



Municipalidad Distrital de Talavera



Que, los Arts. 40° y 81° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece las funciones genéricas y específicas para regular el transporte urbano. La circulación y el tránsito, así como otorgar licencias y concesiones.

Que, La Municipalidad Distrital de Talavera, como un Sistema de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, la cual representa a la población en su conjunto y busca la tranquilidad y seguridad de los ciudadanos, que es uno de sus primeros objetivos y viendo el caos vehicular, por lo que resulta necesario dictar normas para ordenar la circulación de vehículos menores, vehículos mayores, de pasajeros y de carga, con la finalidad de ordenar el tránsito, atenuar el daño que ocasiona en la vías de tránsito urbano, de personas y vehículos que se desarrollan dentro del ámbito de nuestro Distrito, acciones que deben optimizar el buen servicio de transporte de carga, así como de transporte urbano ininterrumpido de pasajeros, en estricta concordancia con lo expresamente normado por el Art. 69° establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el **Opinión Legal N°093 -2019-MDT-OALI/JHP**, de Oficina de Asesoría Legal opina que el Proyecto de Ordenanza que aprueba el servicio público de transportes en la jurisdicción del distrito de Talavera, se encuentra acorde con el ordenamiento jurídico vigente, debiendo ser aprobado por el concejo municipal;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el pleno de Consejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:

LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LAS ZONAS RÍGIDAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES, ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS Y ESTABLECIMIENTO DE PARADEROS DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN LA PLAZA MAYOR Y CALLES CIRCUNDANTES DEL DISTRITO DE TALAVERA.

DECLARAR ZONAS RÍGIDAS

PRIMERO.- Declarar Zonas Rígiditas para el estacionamiento vehicular público o particular, partiendo desde la Plaza Mayor las siguientes calles.

- Av. 28 de julio, primera y segunda cuadra.
- Jr. Ayacucho, primera cuadra Y segunda cuadra
- Av. Manco Capac, primera cuadra hasta la última cuadra (hasta el puente)
- Jr. Cajamarca, primera cuadra
- Jr. Lima, primera cuadra y segunda cuadra.
- Jr. Arequipa, primera cuadra y segunda cuadra.
- Av. Confraternidad primera, segunda y tercera cuadra.
- Jr. Apurímac, primera, segunda y tercera cuadra.
- Jr. Huánuco, primera cuadra y segunda cuadra.

ESTABLECER COBRO POR ESTACIONAMIENTO

SEGUNDO.- Que en la zona de estacionamiento de la Plaza Mayor del distrito de Talavera (primera cuadra de la Av. Manco Cápac y primera cuadra de Jr. Arequipa contigua a la plaza



Municipalidad Distrital de Talavera



mayor), se realice el cobro por derecho de estacionamiento vehicular de vehículos menores con menos de 6 llantas por hora o fracción, según lo estipulado en el TUPA.

RECORRIDO Y PARADERO DE TAXI COLECTIVOS

TERCERO.- El recorrido del servicio de taxi-colectivo, será: ingresando por Jr. Apurímac hasta la plaza Mayor luego continúa por el Jr. Ayacucho hasta el Jr. Huánuco bajando hasta el Jr. Tacna continuando por el Jr. Moquegua hasta el Jirón Trujillo estableciendo su paradero en el Jr. Trujillo primera cuadra para continuar su recorrido hacia Andahuaylas por la Av. confraternidad.

RECORRIDO Y PARADERO DE SERVICIO DE COMBIS (CRISTO MORADO Y SEÑOR DE HUANCA)

CUARTO.- Las combis de servicio público de pasajeros (Cristo Morado y Señor de Huanca) de la ruta Chihuampata y Chumbibamba, ingresaran por Jr. Apurímac hasta la plaza mayor continuando por el Jr. Ayacucho hasta su paradero final y de retorno por la Av. 28 de Julio hasta Jr. Huánuco bajando hasta Jr. Tacna continuado por el Jr. Moquegua hasta el Jr. Trujillo continuando hasta la Av. Confraternidad estableciendo su paradero en el Av. Confraternidad tercera cuadra (esquina con Trujillo) para continuar su recorrido hasta Andahuaylas.

RECORRIDO DE COMBIS ARGUEDAS

QUINTO.- las combis de servicio de pasajeros de la empresa José María Arguedas, deberá tomar la ruta de acuerdo a su recorrido de ingreso, ingresaran por la Av. Manco Capac hasta el Jr. Moquegua continuando hasta el Jr. Bolívar continuando por Jr. Ignacio Quintana hasta el Jr. Tumbes continuando al Jr. Piura doblando por el Jr. Ricardo Palma hasta Jr. Tacna para salir por la Av. Manco Cápac hacia el distrito de Andahuaylas o Hualalachi.

PARADERO MOTO TAXI 01

SEXTO.- Los vehículos menores como son moto taxis de servicio de pasajeros, de la empresa "Talavera de la Reyna" y "Tours talavera", su paradero estará autorizado en la segunda cuadra del Jr. Cajamarca, con un pre estacionamiento de 02 vehículos en la primera cuadra a 15 metros de la esquina entre el Jr. Ayacucho y la Plaza de Armas de Talavera.

PARADERO DE MOTO TAXIS 02

SÉPTIMO.- De la misma manera, los vehículos de moto taxis de servicio de pasajeros, de la empresa "Uvita Tours" y "Veloz Talaverino", su paradero estará autorizado en la tercera cuadra del Jr. Ricardo Palma, con un pre estacionamiento de 02 vehículos, en la segunda cuadra de la Av. 28 de Julio a 10 metros de la esquina en la puerta del mercado.

PARADERO MOTO CARGA

OCTAVO.- Los vehículos de moto carga, su paradero está autorizado en la primera cuadra del Jr. Tacna a 30 metros de la esquina de la Av. Manco Cápac.

NOVENO.- Prohibir la entrada de vehículos pesados de carga de alto tonelaje mayores a 4 toneladas a la Plaza Mayor, en el horario comprendido desde las **04:00 hasta las 21:00 horas**, así mismo prohibir el ingreso a la Plaza Mayor, de los Vehículos de Pasajeros Interprovinciales de



Municipalidad Distrital de Talavera



2 y 3 ejes, por la av. Manco Cápac para lo cual se instalara 02 conos de cemento vaciado en la entrada del puente debiendo ser la ruta de ingreso por la Av. Sesquicentenario con dirección al Distrito de Andahuaylas.

DÉCIMO.- Se permitirá la carga y descarga de vehículos pesados en la vía pública en el horario comprendido desde las **21:00 horas hasta las 04:00 horas**, previa presentación del recibo de pago, tarifa que se impondrá de acuerdo a lo establecido en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Talavera.

DÉCIMO PRIMERO.- declarar zona restringida el perímetro de la Plaza Mayor, para el estacionamiento de carros mayores de 6 llantas (volquetes, camiones, buses, mini buses, etc.).

DÉCIMO SEGUNDO.- prohibir el uso de claxon y el uso de alta voces en el perímetro de la Plaza Mayor salvo que cuente con el permiso correspondiente.

DÉCIMO TERCERO.- Disponer que los camiones que transporten fruta, verduras y otros su estacionamiento para carga y descarga será en la quinta cuadra del Jr. Ricardo Palma, previa presentación del recibo de pago, según tarifa que se impondrá de acuerdo a lo establecido en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Talavera.

DÉCIMO CUARTO.- Establecer como zona de estacionamiento gratuito de bicicletas en la plaza mayor el Jr. Arequipa 1ra. Cuadra en la zona contigua al templo en un espacio debidamente señalizado exclusivamente para tal fin no mayor a treinta metros lineales.

DÉCIMO CUARTO.- Deróguese toda disposición que contravenga a la presente ordenanza.

ARTICULO PRIMERO.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la provincia de Andahuaylas.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Transportes y Circulación Vial y demás dependencias de la Administración Municipal la correcta aplicación de la presente Ordenanza; a la Secretaria General su publicación en el Diario Oficial de mayor circulación dentro de la Provincia de Andahuaylas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

Cc.
ALCALDÍA
G.M.
TRANS C.VIAL.
ADMINISTRACION
RLB/SG

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Ing. Abel Manuel Serna Herrera
ALCALDE